

NORMATIVIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECTIVA N° 106-2008-DIGESUTP – DESTP

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR BÁSICO: CICLO BÁSICO Y EXPERIMENTACIÓN DEL CICLO MEDIO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (CETPRO) 2008

CERTIFICACIÓN

6.9 De la Certificación:

- 6.9.1 Las Direcciones Regionales de Educación (DRE), elevarán trimestralmente a la DESTP el cuadro de necesidades reales de formatos de certificados de módulos, de su región.
- 6.9.2 El formato del certificado oficial, es impreso por el Ministerio de Educación y entregado a cada Dirección Regional de Educación a través de su Unidad de Abastecimiento, de acuerdo al cuadro de necesidades presentado.
- 6.9.3 Las Direcciones Regionales de Educación (DRE), facilitaran los certificados a las UGEL, previa presentación de la Resolución de aprobación del módulo.
- 6.9.4 Las UGEL, distribuirán los certificados por módulos a las Direcciones de los Centros de Educación Técnico-Productiva, previa presentación de las resoluciones de aprobación de módulos, actas de evaluación y constancia de prácticas pre-profesionales realizadas.
- 6.9.5 Al término del módulo el Director del CETPRO otorgará el certificado a los estudiantes que logren como mínimo, el calificativo de **12 en CICLO BÁSICO y 13 en CICLO MEDIO** y hayan cumplido con la planificación y ejecución de la práctica pre-profesionales.
- 6.9.6 En el reverso del certificado debe figurar:
 - Nombre del módulo y calificación
 - Resolución de aprobación del módulo y fecha
 - Duración del módulo en horas

TITULACIÓN

6.12 Titulación

- 6.12.1 Las Direcciones Regionales de Educación (DRE), elevarán anualmente a la DESTP el cuadro de necesidades reales de formatos de títulos de Auxiliar Técnico y Técnicos de su región.
- 6.12.2 El formato oficial del título, es impreso por el Ministerio de Educación y entregado a cada Dirección Regional de Educación a través de su Unidad de Abastecimiento, de acuerdo al cuadro de necesidades presentado.
- 6.12.3 El Ministerio de Educación, normará la expedición y registro de títulos a los estudiantes del Centros de Educación Técnico Productiva, cuando se expida el Manual de Titulación.
- 6.12.4 Se otorga el **título de Auxiliar Técnico con mención en módulos ocupacionales**, a los estudiantes del Ciclo Básico que hayan aprobado módulos convergentes a una opción ocupacional específica, con un mínimo de mil (1 000) horas y hayan aprobado el examen teórico práctico.
- 6.12.5 Las Direcciones Regionales de Educación (DRE), las Unidades de Gestión Educativa Local, facilitarán los formatos de títulos de Auxiliar Técnico a los Centros de Educación Técnico-Productiva, previa presentación de la documentación requerida del Manual de Titulación.

6.13 Son requisitos para la Titulación como **Auxiliar Técnico: CICLO BÁSICO**

- El estudiante presentará una solicitud dirigida al director del CETPRO, solicitando la declaración de expedito para rendir el examen teórico práctico.
- Copia fedateada por el CETPRO, de los certificados de los módulos convergentes a una opción ocupacional específica y que sumados den como mínimo 1 000 horas.
- Constancia de no adeudar bienes o enseres al CETPRO.
- Copia de DNI y/o Partida de Nacimiento original y/o Declaración Jurada.
- Acta de evaluación del examen teórico práctico aprobado por el estudiante.
- Recibo de pago de acuerdo al TUPA, si hubiera.
- Dos fotografías recientes tamaño pasaporte, a colores con fondo blanco.

NORMATIVIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

6.14 Son requisitos para la Titulación como Técnico: CICLO MEDIO

- El estudiante presentará una solicitud dirigida al director del CETPRO, solicitando la declaración de expedito para rendir el examen teórico práctico.
- Copia fedateada por el CETPRO, de los certificados de los módulos convergentes a un perfil técnico de una especialidad específica y que sumados den mínimo 2 000 horas.
- Constancia de no adeudar bienes o enseres al CETPRO.
- Partida de Nacimiento original y/o Declaración Jurada.
- Copia de DNI y/o Partida de Nacimiento original y/o Declaración Jurada.
- Acta de evaluación del examen teórico práctico aprobado por el estudiante.
- Recibo de pago de acuerdo al TUPA, si hubiera.
- Dos fotografías recientes tamaño pasaporte, a colores con fondo blanco.

6.15 Sólo procederá la titulación a los estudiantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente norma.